Concejo de Envigado

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL

CONTRATO Nro.	**01-00-32-20-003-23-1**
MODALIDAD SELECCIÓN	Mínima cuantía
CAUSAL	Oferta publica
TIPO DE CONTRATO	Mínima cuantía
OBJETO	Suministro de insumos de aseo y cafetería para el concejo municipal de Envigado para la vigencia 2023.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado-Concejo Municipal
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**JQUORUM S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	811.027.242-5
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.175.000)**

Entre los suscritos, de una parte **DOLLY MARÍA QUINTERO BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.894.654, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL**, en calidad de Secretaria General, debidamente facultada para contratar según Resolución No. 001 del 2 de enero de 2024, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación, de conformidad con la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, el Decreto 1082 de 2015; y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCEJO** y, de otra parte **JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **N. 98.545.017** quien actúa en nombre y representación del **INVERSIONES JQUORUM SAS**, el cual se identifica con el NIT 811027242-5 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presenta acta de terminación bilateral del contrato de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El municipio de Envigado – Concejo de envigado y **INVERSIONES JQUORUM SAS** representado legalmente por **JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ,** suscribieron el contrato interadministrativo No. **01-00-32-20-003-23-1**, el día 26 de abril de 2023 a través de la plataforma de SECOP II.

   El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II, y hasta el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal o hasta agotar el presupuesto oficial.

2. El objeto del contrato se ejecutó normalmente hasta la fecha de su terminación, cumpliendo ambas partes con sus obligaciones recíprocas, de acuerdo con lo plasmado en el informe de supervisión, donde, además, el supervisor del contrato, hace referencia a cada obligación del contratista y manifiesta que cada una de ellas fue cumplida.

3. La aceptación a la solicitud de terminación bilateral del contrato, se consolidará con la aprobación de la presente acta en la plataforma SECOP II por las partes.

4. Desde el análisis financiero y administrativo del contrato se informa que acuerdo con los servicios prestados y la fecha de suscripción de esta acta de terminación bilateral, al Contratista se le ha cancelado a la fecha la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.175.000)**, correspondientes a los servicios prestados en el periodo comprendido del 2023.

   En el mismo sentido, es importante resaltar que a la fecha no hay saldos a favor, ni del Concejo, ni del contratista, en virtud de que el porcentaje se ejecutó al 100% en el contrato, tal y como puede evidenciarse a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 11.450.000**	
VALOR ADICION	**$ 5.725.000**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		**$ 17.175.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		**$ 0**
SUMAS IGUALES	**$ 17.175.000**	**$ 17.175.000**

5. En cuanto a la terminación bilateral de los contratos estatales, se debe tener en cuenta que en principio, dicha terminación no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, y por esta razón, se debe aplicar el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que establece:

   "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)".

6. En este orden, el artículo 1602 del Código Civil consagra: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

7. Sin embargo, el contrato finalizo con normalidad dentro del plazo establecido en el mismo.

8. Con la presente terminación no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Concejo Municipal de Envigado, como tampoco se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ni se está generando detrimento patrimonial para la Entidad).

Una vez expresadas las consideraciones las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, el contrato interadministrativo No. **01-00-32-20-003-23-1**, cuyo objeto es "Suministro de insumos de aseo y cafetería para el concejo municipal de Envigado para la vigencia 2023."

SEGUNDO: Liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el Contrato interadministrativo No. **01-00-32-20-003-23-1**, suscrito entre **JQUORUM S.A.S** y **Concejo de Envigado**, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 11.450.000**	
VALOR ADICION	**$ 5.725.000**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		**$ 17.175.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		**$ 0**
SUMAS IGUALES	**$ 17.175.000**	**$ 17.175.000**

Nota: El saldo al estar plenamente cancelado, se entiende liquidado el contrato.

TERCERO: La presente acta de terminación bilateral, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
David Alfonso Londoño Arroyave
Presidente concejo Municipal de Envigado

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
Juan Pablo Burgos Álvarez
INVERSIONES JQUORUM SAS
Contratista